



REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS||RAD 2021-00136||DTE: ALFREDO CARDONA NAGLES||DDOS: INVIAS Y OTROS||COMPAÑÍAS: MAPFRE, AXA, SBS Y HDI||JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mié 13/11/2024 10:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (113 KB)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS-08 DE NOVIEMBRE DE 2024.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado viernes 08 de noviembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en representación de las llamadas en garantía: Mapfre Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., SBS Seguros Colombia y HDI Seguros.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: A la audiencia comparecimos: el apoderado de la parte demandante, el apoderado del Ministerio de Transporte, el apoderado del INVIAS, el apoderado de la ANI, la apoderada del Departamento del Valle, la apoderada de Acuavalle, el apoderado del Municipio de Guacarí, la apoderada de Allianz Seguros S.A., y el suscrito por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., HDI Seguros S.A. y Axa Colpatria Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de las aludidas compañías.

2. Saneamiento del Proceso: Se declaró saneado el proceso hasta esta instancia judicial, al no observarse vicio o causal de nulidad que invalide lo actuado. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Inasistencia al Interrogatorio de parte: El demandante Alfredo Cardona Nagles no asistió a la diligencia para efectos de surtir su interrogatorio de parte. El Ministerio de Transporte insistió en el recaudo de este medio de prueba, el suscrito, por su parte, no insistió en la misma, y solicité que se aplicaran las consecuencias jurídico procesales respecto de los hechos materia de confesión por su no comparecencia a esta diligencia, conforme a lo establecido en el artículo 204 del CPG, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

La señora Juez, ante la insistencia en el recaudo de esta prueba por parte del apoderado del Ministerio de Transporte, resolvió conceder un término de tres (3) días al apoderado de la parte demandante a efectos de que se presente una justificación válida con prueba sumaria que justifique la inasistencia de su cliente a esta diligencia. En caso de que no se allegue dicha excusa, el despacho prescindirá de dicha prueba.

4. Ratificación de documentos: Se ratificó el informe policial de accidente de tránsito elaborado por la señora Nelcy Omen, identificada con la C.C. 27.676.878. La señora Nelcy Omen ratificó cada uno de los aspectos consignados en el informe policial de accidente de tránsito, en especial, que el demandante Alfredo Cardona Nagles no portaba licencia de conducción para la fecha del accidente de tránsito, ni elementos de protección (casco y chaleco). Intervino del minuto 00:26:58 a 01:05:37 de la grabación.

Seguidamente, se realizó la ratificación del informe psicológico, que obra a folios 18 a 20 del archivo 003 del expediente digital, y que fue elaborado por la Dra. Deisy Johanna Vásquez Orozco, identificada con la C.C. No. 94.471.016. La Dra Deisy Johanna Vásquez Orozco ratificó el contenido del informe psicológico de su autoría, aunque no portaba para esta diligencia toda la historia clínica del paciente. Varias preguntas formuladas por los apoderados intervinientes no pudieron ser contestadas por la citada profesional, arguyendo que no contaba con toda la documentación para dar respuesta a las mismas. Intervino del minuto 01:15:27 a 02:04:23 de la grabación.

5. Control de legalidad: La señora Juez encontró que el proceso se encuentra ajustado a los parámetros legales, hasta esta instancia. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

NOTA: Teniendo en cuenta que la parte demandante deberá presentar en el término de tres (3) días la prueba sumaria que justifique la inasistencia del señor Alfredo Cardona Nagles a esta diligencia, se dispuso que, cumplido el término otorgado, el Despacho se pronunciará por escrito sobre si encuentra valida o no la justificación, y en caso afirmativo programará una nueva fecha para continuar la audiencia de pruebas, en caso contrario, se prescindirá de la prueba y se procederá con el cierre de la etapa probatoria y se correrá traslado a las partes para que se presenten los alegatos de conclusión.

Se termina la audiencia siendo las 05:10 p.m.

Duración de la audiencia: 2 horas y 10 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

[@CAD GHA](#): Favor cargar la pieza que se adjunta a la plataforma Case (No. 21107, 19800, 13627 y 11802). Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo a dichos puestos de trabajo.

El link de grabación de la diligencia se encuentra en la página 5 del acta de audiencia que se adjunta.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.